

**RAD: 11001310300420200317**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer lo que corresponda sin que se acredite haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 19 de abril del 2022, donde se ordenó que por EL ACTOR se remitiera correo electrónico al demandado con copia de la demanda y anexos; allegando nuevamente certificación de citación para notificación personal (art. 291 CGP.) que data del 6 de diciembre del 2021.

Así las cosas, como quiera que el demandado **Julio Alberto Saavedra Salcedo**, a través de apoderado judicial allega contestación de la demanda, se tiene notificado por conducta concluyente -art. 301 C.G.P.- prescindiéndose del término de traslado para contestar la demanda, ante el escrito de contestación de demanda que se allega.

Se reconoce personería al Dr. **Christian Emmanuel Amortegui Borda**, como apoderado judicial de **Julio Alberto Saavedra Salcedo** en los términos del poder conferido.

Igualmente, se tiene en cuenta que la parte activa no se pronunció de las excepciones formuladas por el demandado, como quiera que remitió el escrito en fecha 1 de junio de 2022 y vencido el termino de traslado guardo silencio.

Ejecutoriada la presente providencia, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponde.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **054**

Hoy, 8 de Julio de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaria